

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación Sociedad Conyugal**

Demandante: **Luis Eduardo Torres Granados**

Demandado: **Rosa Liliana Lasso Guarín**

Radicado: 2018-1049

Teniendo en cuenta que, las partes llegaron a una transacción respecto de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, acuerdo que fue plasmado mediante un Contrato celebrado el día 14 de febrero de 2019, el que se cumplió a cabalidad según el memorialista, este despacho se abstiene de continuar con el presente asunto. Así las cosas, por sustracción de materia se dará por terminado el presente proceso.

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso por sustracción de materia
2. Archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez